PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42151
C.A.: 16.27S.714.1.11-26/2002

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 1333 **/2017**

Ciudad de México, a 27 ABR 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo.
P R E S E N T E

396

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03.**

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
27 ABR. 2017

LQV/MCR/MPG

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03.**

RESOLUCIÓN No. 396 **/2017**

Ciudad de México, a 27 ABR 2017

Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** formulada por la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** se dicta la siguiente resolución administrativa:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **26 de febrero de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la empresa **INMOBILIARIA PEZ DORADO, S.A. DE C.V.,** el Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** respecto de una superficie de **1,665.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma, consistentes en **once sombrillas para sombra tipo hongo,** localizada **frente al lote 2 de la manzana 18, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo,** para uso de **sombrillas para sombra tipo hongo y camastros,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 2003.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **041/05** de fecha **27 de julio de 2005,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a **INMOBILIARIA PEZ DORADO, S.A. DE C.V.,** ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** en favor de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que con fecha **19 de septiembre de 2016,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1072/16,** por la cual determinó la autorización a la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** en virtud de lo cual la superficie concesionada es de **1,565.75 m²** de zona federal marítimo terrestre.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

CUARTO.- En fecha **15 de marzo de 2017,** se presentó en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, por escrito, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual la **C. CLOTILDE ESTHER ANGULO LÓPEZ,** representante legal de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03.**

QUINTO.- Mediante oficio número **04/SGA/ZFM/0371/17** de fecha **06 de abril de 2017,** recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de abril de 2017,** la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud referida en el RESULTANDO inmediato anterior, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

*"**Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

***I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

***II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;*

***III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

***IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

***V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

***VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

***VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

*"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a. En fecha **26 de febrero de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la empresa **INMOBILIARIA PEZ DORADO, S.A. DE C.V.,** el Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** respecto de una superficie de **1,665.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma, consistentes en **once sombrillas para sombra tipo hongo,** localizada **frente al lote 2 de la manzana 18, en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo,** para uso de **sombrillas para sombra tipo hongo y camastros,** que para los efectos de la determinación del

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 2003.**

b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo en fecha **15 de marzo de 2017** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de abril de 2017,** lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **22 de abril de 2018.**

c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **CLOTILDE ESTHER ANGULO LÓPEZ,** representante legal de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** personalidad que acredita mediante copia simple del instrumento notarial número 13,675 de fecha 12 de abril de 2016, pasado ante la fe del licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público No. 18 del Estado de Jalisco; asimismo, al tratarse de una persona moral la que solicita y que es Concesionaria del título jurídico que nos ocupa, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa, por lo que, se tienen por acreditadas ambas personalidades dentro del presente trámite.

d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

e. Que la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** presentó copia simple de los recibos de pago por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada, que abarcan desde el **PRIMER BIMESTRE** del ejercicio fiscal de **2012** hasta el **SEXTO BIMESTRE DE 2016,** todos expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, a favor de la moral Concesionaria, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

f. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **15 de marzo de 2017,** autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-176/03,** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **23 de abril de 2018.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **MR Nº DGZF-176/03** a nombre de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.,** sobre una superficie de **1,565.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **la avenida Xcacel lote 1, plano 2, manzana 18, colonia Catalonia Yucatán Beach, localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo,** exclusivamente para uso de **CLUB DE PLAYA, el cual contará con 20 sombrillas circulares para sombra tipo hongo, 300 camastros y actividades sociales como bodas, cenas romántica, reuniones y recepciones,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de abril de 2018,** día siguiente a la fecha de su vencimiento.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **MR Nº DGZF-176/03** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. CLOTILDE ESTHER ANGULO LÓPEZ,** representante legal de la moral denominada **SABELDOS, S.A. DE C.V.;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Xcacel, plano 2, manzana 18, No. 2, Colonia Desarrollo Hotelero Puerto Aventuras, C.P. 77750, Localidad Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG